



**TEEH-JDC-032/2021 y sus acumulados
TEEH-JDC-033/2021 y TEEH-JDC-035/2021**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de fecha doce de marzo, signado por la Presidenta y el Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual remite el escrito original del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Blanca Estela Castillo Espinoza, Adriana Canales Rosales, María de Lourdes Galindo Aguilar, Bertha Hernández Ramírez, Diego Jaime Ballesteros Hernández, Andrés Martínez Alarcón, Juana Hernández Islas, Josefina Silva Vera, Francisco Ángel Cuevas Neri, María de la Luz Duran Hernández, Nancy Lira Montiel, Héctor Gregorio Cuevas Aguilar, Lenin Tolentino Frey, Santiago Ortiz Ortiz, Eneo Ángeles Ríos, Karina Gutiérrez Castelán, Claudia Edyth Gutiérrez Castelán, Armando Mendoza Ramos, Ángel Pacheco Bistrain, Magdalena Araceli Rubalcaba Castro, Ana María Ramírez Piñón y Anastasio Flores Rodríguez, consistente en ocho fojas.

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 356 fracción II, 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 433, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo y el escrito que contiene el medio de impugnación, fórmese el expediente correspondiente y regístrese en el

libro de control y registro que lleva esta Ponencia bajo el número que le fue asignado.

SEGUNDO. Del análisis de los autos que integran el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, TEEH-JDC-035/2021, se advierte que existe conexidad de la causa con el expediente TEEH-JDC-032/2021 y su acumulado TEEH-JDC-033/2021, por lo que para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación y con la finalidad de no dictar sentencias que puedan resultar contradictorias, se decreta la acumulación del expediente TEEH-JDC-035/2021, al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-032/2021 y su acumulado TEEH-JDC-033/2021, por ser este el más antiguo.

TERCERO. Se tiene a Blanca Estela Castillo Espinoza, Adriana Canales Rosales, María de Lourdes Galindo Aguilar, Bertha Hernández Ramírez, Diego Jaime Ballesteros Hernández, Andrés Martínez Alarcón, Juana Hernández Islas, Josefina Silva Vera, Francisco Ángel Cuevas Neri, María de la Luz Duran Hernández, Nancy Lira Montiel, Héctor Gregorio Cuevas Aguilar, Lenin Tolentino Frey, Santiago Ortiz Ortiz, Eneo Ángeles Ríos, Karina Gutiérrez Castelán, Claudia Edyth Gutiérrez Castelán, Armando Mendoza Ramos, Ángel Pacheco Bistrain, Magdalena Araceli Rubalcaba Castro, Ana María Ramírez Piñón y Anastasio Flores Rodríguez, señalando el correo institucional **fortino.martinez@notificacionteeh.org.mx**, como medio de notificación y autorizando para tales efectos a Fortino Martínez Cabrera; por lo que se ordena que el presente acuerdo así como las notificaciones subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano se le practiquen en dicho correo institucional.

CUARTO. Con el fin de dar cauce al medio de impugnación en que se actúa, es necesario requerir el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a la autoridad señalada como responsable en el mismo, es decir al **Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, para lo cual se ordena remitir un ejemplar de los medios de impugnación a la autoridad mencionada, para

que realice el trámite referido en dichos artículos; detallando que para tal efecto deberá de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados del edificio que alberga a la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo Hidalgo, otorgando un plazo de **3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como:

- El nombre del tercero interesado;
- Domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que, en caso de no contar con ella podrá solicitar en la página:

<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas;>

- Precisar la razón de su interés jurídico, y
- en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá **remitir de manera inmediata** la Cédula de **retiro** original que se debió fijar como ya se señaló, en los estrados del edificio que alberga a dicha autoridad.

3.- Asimismo se le requiere para que, de inmediato remita al correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx y posteriormente de manera física con las constancias antes señaladas, **Informe Circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que

favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación; así como **evidencia de la colocación** de la cedula con la que se hace del conocimiento de los terceros interesados la interposición del presente medio de impugnación.

QUINTO. Como se desprende de la primera revisión del escrito inicial y de la nota aclaratoria realizada por la Oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación carece de las firmas autógrafas de María de la Luz Duran Hernández, Nancy Lira Montiel y Ángel Pacheco Bistrain.

Por lo que en aras de dar la mayor protección a su derecho de acceso a la justicia y derivado de la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra esta entidad federativa, este Órgano Jurisdiccional ha implementado las audiencias virtuales, por vía remota.

Por lo que se requiere a María de la Luz Duran Hernández, Nancy Lira Montiel y Ángel Pacheco Bistrain, para que el día miércoles diecisiete de marzo a las 11:30 a.m. por medio de la plataforma ZOOM, acudan a ratificar el medio de impugnación interpuesto, ingresando a la siguiente dirección

<https://us02web.zoom.us/j/86554430935?pwd=NvJHQTl2aDlvOFg3WDJkSkhiQ25UQT09> para lo cual deberán ingresar los siguientes datos:

ID de reunión: **865 5443 0935**

Código de acceso: **072855**

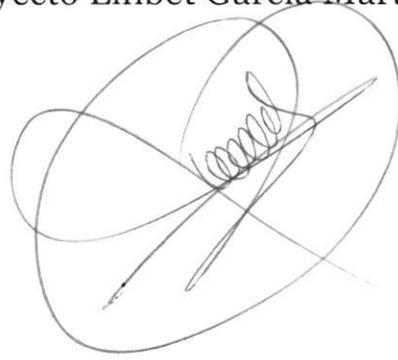
Apercibidos que de no asistir a la misma se tendrá por no interpuesto el medio de impugnación por lo que respecta a cada uno de ellos.

SEXTO. Toda vez que es un hecho conocido para esta autoridad que derivado del artículo 67 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la representación jurídica de los Municipios, recae en la figura de la Sindicatura correspondiente de cada Ayuntamiento, **gírese atento oficio a la Síndica Jurídica** del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el punto **CUARTO** del presente proveído.

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lilibet García Martínez", enclosed within a large, loopy circular scribble.